EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2022-572
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para correr traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda. Bucaramanga, 11 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor CARLOS ALBERTO MENDEZ CORTES, mediante apoderada judicial contestó la presente demanda en término, en donde propuso excepción INNOMINADA, procédase de conformidad con lo normado en el inciso 1 del Art. 443 del C.G.P.

Por lo anterior se **ORDENA** correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la manifestación hecha por el demandado, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, sobre la excepción propuesta.

De otra parte, se **RECONOCE** personería jurídica a la estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo-UNICIENCIA, MAIRA ALEJANDRA AGUILAR ABRIL con C.C. No. 1.098.794.825, para que actúe en nombre y presentación del señor CARLOS ALBERTO MENDEZ CORTES de acuerdo con el poder especial conferido.

Finalmente, en memorial allegado el día 9 de mayo del presente año, el demandado presentó solicitud de amparo de pobreza aseverando que no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los costos del presente proceso, sin menoscabo de lo necesario de su propia subsistencia y de las personas que dependen económicamente de él.

En tal sentido el Despacho encuentra ajustada la solicitud de amparo de pobreza a las previsiones de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, siendo del caso **CONCEDER** el amparo de pobreza deprecado por el señor CARLOS ALBERTO MENDEZ CORTES con el fin de que pueda acceder al servicio de la administración de justicia en términos de igualdad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ

RV: Contestación de la demanda Ejecutiva Alimentos

Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 09/05/2023 9:45
Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
03.pdf; 02.pdf; 01.pdf; 04.pdf;

De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 9:11
Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Contestación de la demanda Ejecutiva Alimentos

De: Maira Alejandra Aguilar Abril <ma.aguilarabril@unicienciabga.edu.co>
Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 9:04 a. m.
Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Contestación de la demanda Ejecutiva Alimentos

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

Bucaramanga, 09 de mayo de 202

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.:	**TRÁMITE:**	Ejecutivo por alimentos		
	RADICADO:	68001311000820220057200		
	DEMANDANTE:	MAYERLY SOLANO ACUÑA en representación de su hijo SAMS **NUIP** 1099429803	**CC.:**	1098749489
	DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO MÉNDEZ CORTES	**CC.:**	1098745648
	ASUNTO:	Contestación de la demanda.		

En mi condición de APODERADA de la parte DEMANDADA a través del presente escrito doy contestación a la demanda en los siguientes términos, a saber.

Adjunto:
1. Poder especial.
2. Certificación de personería jurídica de UNICIENCIA
3. Contestación de la Demanda
4. Traslado anticipado de contestación de la demanda

MAIRA AGUILAR ABRIL
ESTUDIANTE ACTIVO DE CONSULTORIO JURÍDICO UNICIENCIA identificada con la credencial universitaria 1098794825

Bucaramanga, 08 de mayo de 2023.

JUZGADO OCTAVO FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: **TRÁMITE:** Ejecutivo por alimentos
RADICADO: 68001311000820220057200
DEMANDANTE: MAYERLY SOLANO ACUÑA en representación de su hijo SAMS NUIP 1099429803 **CC.:** 1098749489
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MÉNDEZ CORTES **CC.:** 1.098.745.648

ASUNTO: Otorgamiento de poder especial para litigar

En mi condición de DEMANDADO manifiesto por medio del presente escrito otorgo poder especial, a MAIRA ALEJANDRA AGUILAR ABRIL practicante, miembro activo del consultorio jurídico III de UNICIENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.794.825 para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica de mis intereses en el trámite judicial referido

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MÉNDEZ CORTES
1.098.745.648 de Bucaramanga Santander
carlosamendez1019@gmail.com

Acepto,

Maira Aguilar Abril

MAIRA AGUILAR ABRIL
C.C. 1.098.794.825 de Bucaramanga
ESTUDIANTE ACTIVO DE CONSULTORIO JURIDICO UNICIENCIA
ma.aguilarabril@unicienciabga.edu.co

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo principal del circulo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció: Carlos Alberto Mendez Cortes

Quien se identificó con la C.C. No. 1.098.745.648

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga: 08 MAY 2023

El Compareciente. 1.098.745.648

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Séptima Bucaramanga DPTO. DE SANTANDER

Powered by CamScanner

LA SUSCRITO (A) COORDINADOR (A) DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA

CERTIFICA

NRO: 8241

Que MAIRA ALEJANDRA AGUILAR ABRIL, identificado con Cédula de ciudadanía Número 1098794825 miembro activo del Consultorio Jurídico de esta Corporación, quien ha tenido buen comportamiento moral y ético a lo largo de su carrera, no ha sido sancionado disciplinariamente por la institución y por tal razón está autorizado (a) para que actúe como APODERADA DEL DEMANDADO del señor (a) CARLOS ALBERTO MENDEZ CORTES dentro del proceso Civil EJECUTIVO ALIMENTOS que se tramitará ante el JUZGADO 008 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 2022-572.

Para todos los efectos del artículo 30 del Decreto 196 de 1971, retomado por la Ley 583 de 2000 y artículo 3 de la Ley 765 de 1977 y Sentencia de la Corte Constitucional C-617 de 1996 del 13 de noviembre de 1996 se expide esta Certificación, con la expresa constancia que prestamos asesoría, orientación, guía jurídica y académica especializada al estudiante.

Para efectos de notificaciones, citaciones de los distintos momentos procesales, la única dirección a la que deben remitirse para todos los efectos legales en la Calle 37 Número 12-46.

Con respecto a los controles académicos y de la Tutela Legal que debemos realizar en el ejercicio de la Defensa Técnica encomendada, cualquier falla en el cumplimiento de las funciones, debe ser informada por escrito al Coordinador(a) de Consultorio Jurídico.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 06 días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

JULIANA MARIA ACEROS MORENO
Coordinadora Consultorio Jurídico
Email: notificacionesconsultoriojuridico@unicienciabga.edu.co

Powered by CamScanner

Bucaramanga, 09 de mayo de 202

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.:	**TRÁMITE:**	Ejecutivo por alimentos		
	RADICADO:	68001311000820220057200		
	DEMANDANTE:	MAYERLY SOLANO ACUÑA en representación de su hijo SAMS **NUIP** 1099429803	**CC.:**	1098749489
	DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO MÉNDEZ CORTES	**CC.:**	1098745648
	ASUNTO:	Contestación de la demanda.		

En mi condición de APODERADA de la parte DEMANDADA a través del presente escrito doy contestación a la demanda en los siguientes términos, a saber:

1. FRENTE A LOS HECHOS

Me permito contestarlos en el mismo orden en que fueron presentados por la parte accionante en el libelo introductorio, así:

PRIMERO; SEGUNDO; TERCERO; CUARTO; QUINTO; **SEXTO**, **SÉPTIMO**, **OCTAVO**, **NOVENO**, **DÉCIMO**; **DÉCIMO PRIMERO**; **DÉCIMO SEGUNDO**; **DÉCIMO TERCERO**; **DÉCIMO CUARTO**, **DÉCIMO QUINTO**; **DÉCIMO SEXTO**; **DÉCIMO SÉPTIMO**; **DÉCIMO OCTAVO**; **VIGÉSIMO PRIMERO**; **VIGÉSIMO SEGUNDO**; **VIGÉSIMO TERCERO** y; **VIGÉSIMO CUARTO**; son ciertos.

VIGÉSIMO QUINTO: Es parcialmente cierto; en la medida que, hasta la fecha el niño no ha quedado desprotegido tal como lo sugiere la demandante porque desde agosto de 2021 Carlos Méndez ha cumplido con todas las cuotas alimentarias.

VIGÉSIMO SEXTO: No es cierto; porque el valor de la cuota ordinaria para el año 2021 era de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRECE PESOS ($ 260.013); es decir que, el valor total no es el indicado por la DEMANDANTE.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: No es cierto; como quiera que, el resultado obtenido corresponde a un capital mal calculado.

VIGÉSIMO OCTAVO: No es cierto; por cuanto, los valores para los años citados no corresponden con cálculos actualizados conforme al título ejecutivo.

TRIGÉSIMO: Es cierto.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA; **SEGUNDA**; **TERCERA**; **CUARTA**; **QUINTA**; **SEXTA** y; **SÉPTIMA**: No las acepto; porque el monto de cada mes ($ 321.466) de enero a julio de 2021, es incorrecto ya que en ese año mi cuota fija para alimentos era de ($ 260.013) según el incremento anual de ese año en mención.

OCTAVA: No acepto; porque la totalidad de la suma no se computó con base en la cuota ordinaria actual del año 2021.

NOVENA: Que se hagan con base al ARTÍCULO 1617 del Código Civil.

DÉCIMA: Que se hagan con base al ARTÍCULO 1617 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: No acepto el monto solicitado; ya que el valor fijado de mi cuota extraordinaria para el mes de junio de 2021, calculado con base al incremento del salario mínimo de manera correcta era $ 227.100

DÉCIMA SEGUNDA: No acepto el monto solicitado; ya que el valor fijado de mi cuota extraordinaria para diciembre de 2021 con base al incremento del salario mínimo era $ 227.100

DÉCIMA TERCERA: No acepto el monto solicitado; ya que el valor fijado de mi cuota extraordinaria para junio de 2022 con base al incremento del salario mínimo era $ 249.969.

DÉCIMA CUARTA: No acepto el monto solicitado; ya que la totalidad de la suma calculada no se realizó con base a la cuota extraordinaria del 2021, es decir, $ 227.100.

DÉCIMA QUINTA; **DÉCIMA SEXTA** y; **DÉCIMA SÉPTIMA**: Acepto Parcialmente, los gastos académicos.

En el año 2021 los $ 482.500 corresponderían a:

Al 50% del *pago de inscripción* en el JARDÍN INFANTIL PEQUEÑOS CREATIVOS de fecha 11 de noviembre de 2021, por valor de $35.000, para un total de $17.500.

Correspondiente al 50% por concepto de pago matricula según certificación expedida por el Jardín Infantil Pequeños Creativos de fecha 11de noviembre de 2021, por valor de $170.000, para un total de $85.000.

Correspondiente al 50% por concepto de pago de costos educativos según certificación expedida por el Jardín Infantil Pequeños Creativos de fecha 11de noviembre de 2021, por valor de $120.000, para un total de $60.000.

Correspondiente al 50% por concepto de pensiones Correspondientes de agosto a noviembre de 2021 por valor total $640.000, para un total de $320.000

Año 2022 la suma de $903.000 discriminados así:

Correspondiente al 50% por concepto de pago de inscripción según certificación expedida por el Jardín Infantil Pequeños Creativos de fecha 26 de abril de 2022, por valor de $40.000, para un total de $20.000.

Correspondiente al 50% por concepto de pago matricula y costos educativos según certificación expedida por el Jardín Infantil Pequeños Creativos de fecha 26 de abril de 2022, por valor de $347.000, para un total de $173.500.

Correspondiente al 50% por concepto de pago de pensiones de febrero a julio para un total de $1.014.000, para un total $507.000

Correspondiente al 50% por concepto de compra de textos escolares según recibo de caja de fecha 3 de febrero de 2022, por valor de $210.000, para un total de $105.000.

Correspondiente al 50% por concepto de compra de uniformes según recibo de caja de fecha 3 de febrero de 2022, por valor de $195.000, para un total de $97.500.

EXCEPCIÓN INNOMINADA

El principio general de Derecho, PACTA SUNT SERVANDA nos enseña que, los pactos deben cumplirse. En este caso la DEMANDANTE lo desconoció, lo pactado inicialmente en el acta de conciliación, conforme fue cuantificado el periodo de sustracción de la obligación, es desproporcionado y no se ajusta a la realidad de las tarifas acordadas. Por tanto, solicito al despacho que haga el ajuste aritmético a los valores conforme que verdaderamente se causaron, como cobro de educación y cuotas alimentarias en el año 2021 y 2022

De conformidad al tenor literal, con lo anterior no se pretende desconocer el interés superior del niño; ya que, frente a lo verdaderamente adeudado, manifiesto desde ya mi voluntad y deseo de conciliar el pago total de la obligación

De manera respetuosa, solicito al despacho se posibilite dentro del trámite judicial un espacio de conciliación donde se pueda acordar en Derecho y dentro de un plazo razonable el pago de las obligaciones alimentarias

ANEXOS

1. Poder especial.
2. Certificación de personería jurídica de UNICIENCIA.
3. Traslado anticipado de la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

El DEMANDADO; CARLOS ALBERTO MÉNDEZ CORTES, recibirá las comunicaciones en su lugar de domicilio ubicado en la dirección Calle 25 n. 10-47, Barrio Kennedy de la ciudad de Bucaramanga, o al correo electrónico carlosamendez1019@gmail.com; Celular: 3176224300

Como apoderada MAIRA ALEJANDRA AGUILAR ABRIL, recibirá la comunicaciones judiciales en mi domicilio académico ubicado en el CONSULTORIO JURÍDICO de UNICIENCIA ubicado en la calle 37 # 12 – 46 Bucaramanga; en el correo electrónico notificacionesconsultoriojuridico@unicienciabga.edu.co o correo institucional personal ma.aguilarabril@unicienciabga.edu.co; Celular: 3227710222

Protesto lo necesario.

MAIRA AGUILAR ABRIL
ESTUDIANTE ACTIVO DE CONSULTORIO JURÍDICO UNICIENCIA identificada con la credencial universitaria 1098794825

UNICIENCIA
Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo
Bucaramanga

Maira Alejandra Aguilar Abril <ma.aguilarabril@unicienciabga.edu.co>

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Maira Alejandra Aguilar Abril <ma.aguilarabril@unicienciabga.edu.co> 9 de mayo de 2023, 9:00
Para: slabogada1@gmail.com, yitosol_21@hotmail.com

Bucaramanga, 09 de mayo de 202

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.:	**TRÁMITE:**	Ejecutivo por alimentos		
	RADICADO:	68001311000820220057200		
	DEMANDANTE:	MAYERLY SOLANO ACUÑA en representación de su hijo SAMS **NUIP** 1099429803	**CC.:**	1098749489
	DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO MÉNDEZ CORTES	**CC.:**	1098745648
	ASUNTO:	Contestación de la demanda.		

En mi condición de APODERADA de la parte DEMANDADA a través del presente escrito doy contestación a la demanda en los siguientes términos, a saber.

Adjunto:
1. Poder especial.
2. Certificación de personería jurídica de UNICIENCIA
3. Contestación Demanda

MAIRA AGUILAR ABRIL
ESTUDIANTE ACTIVO DE CONSULTORIO JURÍDICO UNICIENCIA identificada con la credencial universitaria 1098794825

3 adjuntos

01.pdf
516K

03.pdf
147K

02.pdf
510K